

Andrés ~~puerto~~ Alonso ~~opin~~

José de ~~los~~

Pedro Asensio ~~fernandez~~ 2

Junta
Carneros
Exea
Torrado
Espina
San
Yedo
Sindico

En la villa de Mullas a dos de Enero de mil ochocientos
Catorce, concurrieron a las veintiseis comu-
nitades los señores del margen y acordado lo sig.
Lo el Exmo. ley la orden, decreto y soberano de tres
de sept. en ultimo punto respecto al capitulo 7.º prohibien-
do que desde primero del presente mes deben des-
quitar los señores todos los Arbitrios aunque estén ven-
dados para gastos municipales, o establecidos publicos,
debiendo los Ayuntamientos proponer a su Exa. la dipu-
tacion provincial los que deban subrogarse en su
lugar, por su utilidad, a no habiendo mas Arbitrio
que el de las Aradunas de las Heras que rematan en la
Camereria, cuyo producto entraba en el Caudal de
Propios sin embargo que con autoridad del con-
sejo se establecio para haberes oficinas publicas, y no
obstante se consumio anualmente en los gastos
de propios y gastos acuentas, y como segun ha
quedan libres laberatas de las Camer. donde acorda
a los bendecidos, queda extenuado, o de todo acabado
este Arbitrio, padere por su falta el Caudal de
Propios, y no queda lo suficiente para los gastos in-
dispensables que ay en la superioridad, lo que
en el dia notada, por lo que se cita en el caso
de proponer otros Arbitrios que los subroguen,
pero alla el Ayuntamiento una dificultad en
encontrarlos. La obrera del pueblo, la cordada
de su sueldo, el comercio que hai en el,
y la libertad que se a establecido son otros tantos
obstaculos para buscar Arbitrios, y no es posible
se encuentre alguno como nesed el que lo Exmo.
nmienda lo subroguen con sus frutos producidos
por el sudor de los Ciudadanos de este pueblo, lo
que se ha por pres. a su Exa. con tenim. de este
acuerdo, y otro de lo que por el año comun, con-
putado de 1803, a 1804, a producido
Tambien ley el Ayuntamiento la de 1.º de Dhe ultimo
dnde se reconstruyeron Camererias donde no los
haya prohibiendo los entornos de nuevo de poblados

